

La nueva normalidad en Cuba

La situación de la libertad de religión o de creencias cinco años después del 11J

Julio 2026

Para uso público

Impulso 18 todos
libres para creer



CSW expresa su agradecimiento a los cubanos que, pese a afrontar grandes riesgos, llevaron a cabo la documentación de primera mano en la que se basa este informe, en coordinación con defensores de la libertad de religión o de creencias que se han visto obligados a exiliarse.

Resumen ejecutivo

El 11 de julio de 2021, miles de personas salieron espontáneamente a las calles de ciudades y localidades de toda Cuba para participar en protestas que fueron creciendo a medida que los manifestantes compartían imágenes de las movilizaciones a través de las redes sociales y aplicaciones de mensajes. En un primer momento, parecía que las protestas respondían principalmente a la escasez de alimentos y medicamentos, agravada por la pandemia mundial de COVID-19. Sin embargo, conforme aumentó la participación, comenzaron a escucharse claras demandas de reformas sociales y políticas. El clamor por el cambio no dejaba lugar a dudas: «Patria y Vida», una canción lanzada ese mismo año, fruto de la colaboración entre artistas cubanos de hip hop residentes en la isla y en el exilio, que se convirtió en el himno de las protestas.

El título de la canción, «Patria y Vida» —«Homeland and Life» en inglés— constituye un juego de palabras con el histórico lema del Partido Comunista de Cuba, «Patria o Muerte», y fue interpretado por el gobierno cubano como un ataque directo a su legitimidad. En un discurso televisado, el presidente Miguel Díaz-Canel Bermúdez llamó a los «revolucionarios» a salir a las calles y desplegó a las fuerzas de seguridad, incluidos los Boinas Negras, una unidad especial de respuesta rápida para asuntos internos entrenada por China, con el objetivo de poner fin a las protestas. Como resultado de la represión, cientos de personas fueron encarceladas, entre ellas algunas que permanecieron incomunicadas durante largos períodos; miles fueron agredidas físicamente y, según la organización no gubernamental Cuba Decide, cinco personas perdieron la vida.¹

Desde entonces, el pueblo cubano ha sido objeto de una represión constante. Entre enero de 2025 y junio de 2026, CSW documentó 667 casos de vulneraciones de la libertad de religión o de creencias (LdRC; FoRB, por sus siglas en inglés), casi todos ellos caracterizados por la concurrencia de múltiples tipos de violaciones de este derecho. En el sistema penitenciario cubano, el gobierno incumple de forma sistemática las Reglas Nelson Mandela, entre otras prácticas, al denegar arbitrariamente las visitas de carácter religioso o el derecho de las personas privadas de libertad a recibir material religioso. Los líderes religiosos son sometidos a presiones constantes para expulsar de sus congregaciones a familiares de presos políticos, como parte de una política de aislamiento social. Asimismo, niños y niñas sufren abusos físicos y verbales en la escuela a causa de sus creencias religiosas. Los dirigentes de grupos religiosos no registrados son objeto de hostigamiento y

amenazas reiteradas, mientras que los responsables de grupos registrados enfrentan una vigilancia intrusiva, interrogatorios frecuentes y otras formas de presión. Durante el período analizado, CSW observó un aumento en el uso de las Actas de Advertencia, un documento utilizado para justificar futuras acusaciones y penas de prisión por delitos que aún no se han cometido, como mecanismo para amenazar e intimidar a líderes religiosos.

Comunidades religiosas de diversa índole, entre ellas grupos afrocubanos, Testigos de Jehová, iglesias protestantes y la Iglesia católica, así como asociaciones registradas y no registradas, incluidas algunas pertenecientes al Consejo de Iglesias de Cuba (CIC),² denunciaron violaciones de la LdRC. El gobierno parecía especialmente empeñado en impedir que los líderes religiosos animaran a la población a orar por Cuba, tanto de forma privada como mediante vigiliadas de oración organizadas. Asimismo, los líderes religiosos y sus congregaciones que intentaban responder a las necesidades humanitarias, agravadas en muchas zonas de la isla durante 2025 y 2026, fueron objeto de hostigamiento y sanciones económicas. En numerosos casos, la ayuda que procuraban distribuir fue confiscada. Por otra parte, a quienes el gobierno consideraba disidentes se les impidió de manera reiterada y sistemática asistir a los servicios religiosos, generalmente mediante detenciones arbitrarias de corta duración.

A pesar de los esfuerzos del gobierno por silenciar las voces independientes o críticas, líderes religiosos de grupos registrados y no registrados continuaron denunciando e informando públicamente sobre las violaciones de la libertad de religión o de creencias (FoRB) y de otros derechos humanos. Asimismo, siguieron expresando abiertamente sus críticas a la legislación y a las posturas del gobierno, además de pronunciarse con franqueza sobre la crisis humanitaria que atraviesa el país. El gobierno ha dejado claro que rechaza cualquier posibilidad de reforma política o social. Pese a las amenazas, el hostigamiento y el riesgo de ser encarcelados, cubanos de todo el país, incluidos numerosos líderes religiosos, continúan alzando la voz contra la injusticia y defendiendo a quienes, en sus comunidades, padecen las consecuencias de esta situación.

Recomendaciones

Al gobierno de Cuba:

- Modificar la Constitución y los códigos civil, administrativo y penal para incorporar disposiciones más sólidas en materia de LdRC y otros derechos humanos, en consonancia con el derecho internacional y las normas internacionales sobre esta materia, incluidos el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales

1 ABC, 'Más de 100 desaparecidos, varios muertos y bloqueo de comunicaciones en Cuba, según ONGs', 13 de julio de 2021 https://www.abc.es/internacional/abci-mas-100-desaparecidos-varios-muertos-y-bloqueo-comunicaciones-cuba-segun-ongs-202107131409_noticia.html

2 Los miembros del CIC generalmente mantienen una relación de apoyo mutuo con el gobierno cubano.

y Culturales (PIDESC) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José);

- Ratificar el PIDCP y el PIDESC, y garantizar que las autoridades de todos los niveles, incluidos los funcionarios del Partido Comunista de Cuba (PCC), conozcan las disposiciones contenidas en ambos tratados y velen por su aplicación efectiva en los ámbitos nacional, provincial y local;
- En su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, cumplir con los más altos estándares en la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los relacionados con la LdRC;
- Realizar una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, invitando, entre otros, al Relator Especial sobre la LdRC de la ONU, para que visiten Cuba con acceso irrestricto a todas las regiones del país;
- Eliminar el requisito de que los grupos religiosos deban registrarse o, alternativamente, adecuar los procedimientos y requisitos de registro a las mejores prácticas internacionales en materia de registro no discriminatorio;
- Suprimir la Oficina de Asuntos Religiosos (OAR) del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC) en su forma actual o, alternativamente, reformarla para que actúe con transparencia, dentro de un marco jurídico claramente definido y con mecanismos efectivos de recurso o apelación. En este último caso, la OAR reformada debería:
 - Garantizar un acceso equitativo, transparente y no discriminatorio a los permisos para obras de construcción y remodelación, la concesión de visados religiosos y licencias para vehículos, así como asegurar que las herencias se tramiten de manera justa, protegiendo el derecho de toda persona a donar sus bienes a la iglesia o denominación religiosa de su elección;
 - Simplificar y reformar los procedimientos relativos al registro de los edificios de culto, así como a la construcción y remodelación de iglesias y otros inmuebles destinados a fines religiosos, garantizando que dichos procedimientos se apliquen de manera justa y transparente;
 - Reformar los procedimientos para la restitución de bienes confiscados, de modo que estos procesos se lleven a cabo de forma justa y transparente;
 - Permitir que las instituciones religiosas, incluidos los seminarios, desarrollen sus actividades de manera independiente y sin injerencias del gobierno, garantizando, entre otros aspectos, su derecho a solicitar acreditaciones y a establecer relaciones formales con instituciones homólogas y organismos de acreditación fuera de Cuba;
- Permitir que las asociaciones religiosas, así como las organizaciones, plataformas o redes que las agrupan, desarrollen sus actividades de forma autónoma y sin

presiones ni injerencias por parte del gobierno o de funcionarios del Partido Comunista de Cuba (PCC);

- Garantizar que los líderes religiosos puedan desempeñar su labor sin ser objeto de hostigamiento, amenazas ni otras formas de presión por parte de las autoridades, ya sea contra ellos o contra sus familiares;
- Salvaguardar el derecho de toda la población cubana a reunirse y practicar el culto conforme a la religión o las creencias que profese;
- Poner fin al hostigamiento, las amenazas y el encarcelamiento de personas defensoras de los derechos humanos, incluidas aquellas que defienden la LdRC;
- Garantizar la protección frente a la discriminación por motivos de religión o creencias en el ámbito laboral, las instituciones educativas y todos los demás ámbitos de la vida social y política;
- Permitir que todos los grupos religiosos lleven a cabo de manera independiente actividades sociales y humanitarias, así como la celebración de actos públicos pacíficos, sin injerencias ni eventos de intimidación;
- Poner fin a la infiltración de informantes del gobierno en asociaciones religiosas y seminarios;
- Poner fin al apoyo preferencial del gobierno a determinados grupos religiosos en detrimento de otros, garantizando que todas las confesiones tengan las mismas posibilidades de importar o producir materiales y publicaciones religiosas, así como un acceso equitativo a los medios de comunicación;
- Garantizar a todas las personas privadas de libertad, ya sea por delitos comunes o por motivos políticos, el pleno respeto de sus derechos humanos fundamentales, incluida la LdRC, de conformidad con las Reglas Nelson Mandela.

A la Unión Europea y sus Estados Miembros:

- Solicitar una reunión urgente con el gobierno cubano, en virtud del artículo 85.3 del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y Cuba (ADPC), con el fin de investigar formalmente y evaluar el cumplimiento por parte de Cuba de las obligaciones en materia de derechos humanos asumidas en dicho acuerdo, tal como han solicitado diversas resoluciones recientes del Parlamento Europeo;
- Imponer sanciones en el marco del régimen Magnitsky contra las personas responsables de violaciones de derechos humanos. Estas deberían incluir a agentes de la Seguridad del Estado y a altos funcionarios de la Oficina de Asuntos Religiosos responsables de graves violaciones de la LdRC;
- La Unión Europea debería mantener su actual postura de no reanudar el diálogo sobre derechos humanos hasta que Cuba adopte medidas verificables que den cumplimiento a los compromisos asumidos en diálogos anteriores. En caso de que dicho diálogo se reanude, la Unión Europea debería garantizar y facilitar

la participación de organizaciones independientes de la sociedad civil cubana; establecer una lista de «Acciones acordadas» sobre las que trabajar, que sean específicas, medibles, alcanzables, pertinentes y sujetas a plazos definidos; y publicar un comunicado de prensa unilateral al término del diálogo que incluya casos individuales, siguiendo la práctica aplicada en el diálogo con China;

- Continuar realizando declaraciones públicas sobre casos individuales, tal como lo ha hecho, por ejemplo, el Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos en el caso del joven Jonathan Muir Burgos;
- La Delegación de la Unión Europea en Cuba y las embajadas de los Estados miembros deberían mantener un diálogo abierto con líderes de todas las confesiones y grupos religiosos, teniendo en cuenta la delicada situación política en la que muchos de ellos desarrollan su labor. Asimismo, deberían seguir estableciendo y manteniendo contacto con las familias de las personas encarceladas por motivos políticos, y transmitir a las autoridades cubanas su preocupación por las continuas vulneraciones de los derechos de las personas privadas de libertad, incluida la denegación de sus derechos relacionados con la libertad de religión o de creencias;
- El Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos y el Enviado Especial de la Unión Europea para la promoción de la LdRC fuera de la Unión Europea, deberían solicitar una invitación para visitar Cuba con acceso irrestricto a todas las regiones del país y reunirse con líderes de grupos religiosos tanto registrados como no registrados.

Al gobierno de los Estados Unidos de América:

- Plantear la cuestión de la LdRC en toda oportunidad, tanto en público como en privado, en cualquier diálogo con el gobierno cubano, incluida la Oficina de Asuntos Religiosos (OAR), e instar al gobierno a aplicar las recomendaciones expuestas anteriormente;
- La Embajada de los Estados Unidos en Cuba debería mantener un diálogo abierto con líderes de todas las confesiones, grupos religiosos y regiones del país, teniendo en cuenta la delicada situación política en la que muchos de ellos desarrollan su labor;
- Continuar buscando formas de colaborar con integrantes de la sociedad civil independiente cubana, brindándoles apoyo cuando resulte oportuno;
- Continuar estableciendo y manteniendo contacto con las familias de las personas encarceladas por motivos políticos, y trasladar a las autoridades cubanas su preocupación por las persistentes vulneraciones de los derechos de las personas privadas de libertad, incluida la denegación de sus derechos relacionados con la libertad de religión o de creencias;
- El Embajador Itinerante para la Libertad Religiosa Internacional, una vez nombrado y confirmado en el cargo, así como la Comisión de los Estados Unidos para

la Libertad Religiosa Internacional (USCIRF), deberían solicitar una invitación para visitar Cuba con acceso irrestricto a todas las regiones del país y reunirse con líderes de grupos religiosos tanto registrados como no registrados;

- El Departamento de Estado debería seguir supervisando de cerca la situación de la LdRC en Cuba y mantener al país en la lista de Países de Especial Preocupación (en inglés *Country of Particular Concern*, CPC). Todos los informes sobre esta materia deberían reflejar plenamente la diversidad del panorama religioso cubano, incluyendo las perspectivas de grupos y líderes marginados, y no únicamente las de aquellos grupos religiosos cercanos al gobierno o a funcionarios e instituciones estatales;
- La USCIRF debería continuar supervisando estrechamente la situación de la LdRC en Cuba y mantener al país en su lista de Países de Especial Preocupación (CPC).

Al gobierno del Reino Unido:

- Plantear la cuestión de la LdRC y las violaciones conexas de derechos humanos en todos los contactos bilaterales con Cuba, e instar a que se logren avances medibles en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el presente informe, garantizando que las preocupaciones relacionadas con la LdRC se integren en el conjunto de la labor del Reino Unido en materia de derechos humanos en Cuba, incluidas las conversaciones sobre el espacio cívico, la libertad de expresión, la libertad de reunión y el trato dispensado a las personas encarceladas por motivos políticos;
- Colaborar con socios internacionales, entre ellos la Unión Europea, los Estados Unidos, Canadá y las democracias de América Latina, para coordinar iniciativas diplomáticas destinadas a poner fin al hostigamiento, la detención arbitraria y la criminalización de líderes religiosos, personas defensoras de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil independiente en Cuba;
- Expresar, tanto en público como en privado, la preocupación por el uso de las Actas de Advertencia, las detenciones arbitrarias, las restricciones al ejercicio pacífico de la libertad religiosa y la denegación de los derechos religiosos de las personas privadas de libertad, e instar al cese inmediato de estas prácticas;
- Instruir a la Embajada del Reino Unido en La Habana para que supervise y documente de forma sistemática las violaciones de la libertad de religión o de creencias, incluidas las que afectan a las comunidades religiosas afrocubanas, los Testigos de Jehová, la Iglesia católica, las iglesias protestantes y los grupos religiosos tanto registrados como no registrados, y para que mantenga un diálogo periódico con las comunidades afectadas en todo el país;
- Considerar la imposición de penalizaciones selectivas en virtud del Régimen Global de Sanciones del Reino

Unido en materia de Derechos Humanos contra las personas responsables de violaciones graves o sistemáticas de la libertad de religión o de creencias y de otros abusos conexos contra los derechos humanos, cuando se cumpla el umbral probatorio requerido;

- Apoyar los esfuerzos desplegados en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para reforzar el escrutinio de la situación de los derechos humanos en Cuba y alentar al gobierno cubano a cooperar plenamente con los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias;
- Plantear casos individuales que susciten preocupación, incluidos los de líderes religiosos encarcelados, personas defensoras de la LdRC y familiares de personas encarceladas por motivos políticos, así como solicitar a las autoridades cubanas información periódica sobre su bienestar y las condiciones en que se encuentran;
- Alentar al gobierno cubano a permitir que las organizaciones religiosas desarrollen de manera independiente programas de asistencia humanitaria, educativa y social, sin injerencias del Estado, especialmente en respuesta a la persistente crisis humanitaria y económica que atraviesa el país;
- Garantizar que los programas financiados por el Reino Unido en materia de derechos humanos y democracia incluyan apoyo a organizaciones independientes de la sociedad civil cubana, en particular a aquellas que documentan violaciones de la LdRC y prestan asistencia a las víctimas de persecución por motivos religiosos.

A las Naciones Unidas y sus Estados Miembros:

- Instar a Cuba, en su calidad de miembro electo del Consejo de Derechos Humanos durante 2026, a aplicar plenamente los tratados internacionales que ya ha ratificado, y a ratificar los instrumentos pendientes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC);
- Instar a Cuba a modificar las disposiciones de la Constitución relativas a la LdRC y a la libertad de conciencia, de conformidad con las normas internacionales, así como a armonizar su legislación y normativa civil, administrativa y penal con el derecho internacional y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José);
- Solicitar a Cuba que ofrezca una invitación permanente a los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, incluidos los relatores especiales con mandatos sobre la LdRC, las personas defensoras de los derechos humanos, la tortura, la independencia de magistrados y abogados y la detención arbitraria, para que visiten el país con acceso irrestricto a todo su territorio.
- Instar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y a todos los mecanismos pertinentes de las Naciones

Unidas, incluidos los Procedimientos Especiales y los Órganos de Tratados, a incorporar el derecho a la LdRC en sus informes sobre Cuba, abordando las vulnerabilidades específicas y las violaciones que afectan a las comunidades religiosas o de creencias, así como a quienes defienden este derecho;

- Alentar al personal de las Naciones Unidas y a los expertos independientes a que continúen planteando las violaciones de la LdRC durante las reuniones bilaterales, así como en el marco de los exámenes realizados por los órganos de tratados;
- Seguir buscando formas de colaborar con integrantes de la sociedad civil independiente cubana, brindándoles apoyo cuando resulte oportuno, y condenar de manera rápida y contundente todo acto de intimidación o represalia contra miembros de la sociedad civil por cooperar con las Naciones Unidas.

Marco jurídico y organismos de supervisión

En la práctica, todas las actividades de las organizaciones religiosas siguen estando bajo la supervisión de la Oficina de Asuntos Religiosos (OAR) del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC), pese al anuncio realizado en 2022 sobre la creación del Departamento de Atención a las Instituciones Religiosas y Grupos Fraternalistas. Para poder operar legalmente, las organizaciones religiosas deben estar registradas ante el Ministerio de Justicia. La OAR recibe las solicitudes de registro, mientras que la decisión final corresponde al gobierno, con la participación de funcionarios del PCC. Aunque existen algunos criterios formales para el registro -como el requisito de contar con más de 30 miembros-, las decisiones se adoptan de forma arbitraria y responden a consideraciones de carácter político, por lo que las solicitudes rara vez son aprobadas. Asimismo, todas las solicitudes de autorización, desde la realización de reparaciones en inmuebles hasta la organización de actos públicos, son resueltas por la OAR, un organismo que opera al margen de un marco jurídico claramente definido. La OAR deniega de forma habitual muchas de estas solicitudes o, simplemente, no responde a ellas, sin que exista ningún mecanismo para recurrir sus decisiones. Del mismo modo, concede permisos -entre ellos, los necesarios para invitar a visitantes que requieren un visado religioso- en función del grado de apoyo o cooperación que, a juicio de las autoridades, mantenga la organización religiosa solicitante con el gobierno.

La mayoría de los grupos religiosos que gozaban de reconocimiento legal antes de la Revolución de 1959 conservaron su inscripción oficial y, por tanto, continúan teniendo personalidad jurídica. No obstante, a algunos de ellos, como los Bautistas Bereanos y los Testigos de Jehová, se les revocó arbitrariamente el registro en la década de 1970 y, desde entonces, no se les ha permitido volver a inscribirse, por lo que actualmente se encuentran en situación de ilegalidad. Otros, como la Asociación Libre Yoruba Afrocubana, no están registrados porque desean mantener su independencia frente a la influencia o el control del gobierno. De manera más general, el carácter autónomo

y descentralizado de muchas comunidades religiosas afrocubanas, presentes en la isla desde hace siglos, hace que la mayoría de ellas no cuenten con registro oficial.

Es importante señalar que los lugares de culto deben contar legalmente con dos formas de reconocimiento. Por un lado, la organización o denominación religiosa a la que pertenecen debe estar oficialmente registrada; por otro, el lugar físico donde se celebran las actividades religiosas también debe contar con su propio registro. La negativa del gobierno a facilitar el registro de la gran mayoría de los lugares de culto de creación más reciente,³ incluso cuando su número aumentó de forma exponencial a comienzos de la década de 2000, ha dado lugar a tres categorías principales. La primera comprende las comunidades religiosas que pertenecen a una asociación religiosa reconocida y cuyos lugares de culto también están registrados. La segunda incluye a aquellas que forman parte de una asociación religiosa reconocida, pero cuyos lugares de culto carecen de registro oficial. Por último, se encuentran las comunidades que no cuentan con ningún tipo de reconocimiento legal, ni para su denominación o asociación religiosa ni para sus lugares de culto.

La mayoría de los grupos religiosos que no estaban presentes antes de 1959, pero que hoy cuentan con una presencia significativa en la isla —entre ellos, las iglesias vinculadas al Movimiento Apostólico—, han visto rechazadas sus solicitudes de registro. Aunque todos los grupos religiosos son objeto de vulneraciones de la LdRC, aquellos que carecen de reconocimiento legal —ya se trate de una denominación o asociación en su conjunto, o de un lugar de culto concreto— son los más vulnerables y padecen algunas de las violaciones más graves. La ausencia de personalidad jurídica hace que su propia existencia, así como cualquier actividad que intenten desarrollar como comunidad religiosa, sea considerada ilegal.

La situación tanto de los grupos religiosos registrados como de aquellos no registrados se deterioró tras la entrada en vigor, el 1 de diciembre de 2022, del nuevo Código Penal, que mantiene gran parte de las disposiciones problemáticas de la legislación anterior, aunque incrementa las penas mínimas previstas para numerosos delitos. El Código Penal tipifica el «abuso de la libertad de culto» en su artículo 272 y sanciona a toda persona que, por motivos de sus creencias religiosas, «se oponga a los objetivos de la educación, al deber de trabajar, a defender la Patria mediante la lucha armada cuando no exista otro recurso, a venerar los símbolos [de Cuba] o a cualquier otra obligación establecida por la Constitución de la República de Cuba». Como sanción, prevé una pena de prisión de seis meses a un año o una multa muy elevada.

En virtud del nuevo Código Penal, las penas por dirigir o integrar una asociación no autorizada aumentaron de unos pocos meses de prisión a un mínimo de seis meses y un máximo de dos años para quienes la dirijan, y hasta un

año para quienes formen parte de ella. Las mismas penas se aplican a quienes organicen o participen en reuniones no autorizadas. Estas disposiciones refuerzan la capacidad del gobierno para reprimir a los líderes religiosos, en particular a aquellos vinculados a grupos no registrados. Además, junto con las restricciones al derecho a la objeción de conciencia introducidas en la Constitución de 2019,⁴ vacían de contenido las garantías constitucionales relativas a la libertad de conciencia.

Además del Código Penal, en 2023 entró en vigor un nuevo Código de las Familias, que refuerza la capacidad del gobierno para obligar a los líderes religiosos y a otras personas a someterse a sus disposiciones. El artículo 191 faculta al Estado para retirar a los niños, niñas y adolescentes de sus hogares cuando sus padres o responsables incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 138, inciso ñ. Entre ellas se encuentran el deber de inculcar a sus hijos e hijas «el amor a la Patria, el respeto a sus símbolos y el respeto a las autoridades». Aunque ni el Código Penal ni el Código de las Familias se han aplicado de manera uniforme a los líderes o grupos religiosos en todo el país, estos han señalado de forma reiterada que las autoridades los amenazan con aplicar las disposiciones previstas en uno u otro código, o en ambos.

En mayo de 2023, el gobierno cubano aprobó la Ley de Comunicación Social, que prohíbe los medios de comunicación independientes no estatales y busca controlar la forma en que toda la población cubana se expresa, tanto en el ámbito digital como fuera de él. La ley establece que toda expresión debe ajustarse a una serie de requisitos formulados de manera imprecisa, entre ellos estar vinculada «a la ética y la responsabilidad», «promover la paz, la inclusión, el decoro y la convivencia social» y «proteger el honor, la identidad y la intimidad personal y familiar». Asimismo, prohíbe la creación y difusión de contenidos destinados a «subvertir el orden constitucional y desestabilizar el Estado socialista de derecho y justicia social», así como aquellos que «difamen, calumnien o injurien a las personas, órganos, organismos y entidades del Estado, y a las organizaciones políticas, de masas y sociales del país». También prohíbe «el uso de contenidos elaborados a partir de imágenes, textos, audios y videos existentes para crear realidades falsas con cualquier propósito o finalidad» (artículo 51, inciso i).

Hostigamiento a líderes religiosos

Al igual que en años anteriores, el hostigamiento a líderes religiosos constituyó uno de los elementos más recurrentes en los casos documentados de vulneraciones de la LdRC, al estar presente como una violación específica en 640 de los 667 casos registrados. Las personas practicantes de religiones afrocubanas fueron las más afectadas y representaron el 28,7 % del total de los casos de hostigamiento documentados, mientras que los grupos protestantes no registrados ocuparon el segundo lugar,

³ Los lugares de culto históricos son aquellos que existían antes de 1959.

⁴ La objeción de conciencia no puede invocarse con la intención de eludir el cumplimiento de la ley o impedir que otro ejerza sus derechos.

con el 21 %. Las formas de hostigamiento fueron diversas e incluyeron visitas no anunciadas a los domicilios de particulares, llamadas telefónicas anónimas, citaciones reiteradas para comparecer ante la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) o el Departamento de Seguridad del Estado (DSE), interrogatorios y multas. El gobierno continuó vigilando las actividades religiosas tanto de manera abierta como encubierta mediante el uso de informantes, y utilizó la información obtenida para hostigar a los líderes religiosos. El hostigamiento también se manifestó en actos de violencia perpetrados por grupos paramilitares o militantes del PCC, frente a los cuales las autoridades no adoptaron ninguna medida para investigarlos ni impedirlos.

Los líderes de grupos religiosos no registrados continúan siendo objeto de hostigamiento de forma recurrente. Las comunidades religiosas afrocubanas siguen siendo especialmente vulnerables; durante el período analizado se documentaron 184 casos de este tipo en distintas partes del país. En todos los casos registrados, la actuación de las autoridades siguió un patrón similar e incluyó insultos personales de carácter despectivo y acusaciones de índole racista, en las que se señalaba a estos grupos de participar en actividades delictivas o de fomentarlas en sus comunidades. Asimismo, comunidades de diferentes regiones del país a las que se les ha denegado la autorización para registrar un lugar de culto destinado a sus actividades y que, por ello, se ven obligadas a reunirse en viviendas particulares, denunciaron reiteradamente que agentes de las autoridades irrumpían en sus hogares durante celebraciones religiosas, rituales sagrados o actos de culto, en algunos casos de manera violenta, y les ordenaban suspender sus actividades.

En la mañana del 12 de noviembre de 2025, un líder de la religión Palo Mayombe,⁵ o palero, en la provincia de Cienfuegos, se dirigía a un mercado agropecuario cuando fue interceptado por un hombre vestido de civil que lo saludó por su nombre. El palero respondió al saludo, pensando que se trataba de alguien que en algún momento había participado en una de sus actividades religiosas. Sin embargo, el hombre se identificó como el nuevo agente regional del DSE encargado de los asuntos religiosos y le informó de que había recibido órdenes de dismantelar las actividades «contrarrevolucionarias» que, según afirmó, se llevaban a cabo en el domicilio del líder religioso. Cuando el palero explicó que sus actividades eran exclusivamente de carácter religioso y no tenían ningún componente político, el agente del DSE lo acusó de utilizar la religión como pretexto para reunir personas en su vivienda y le dijo: «Sabemos que ha prestado sus servicios a numerosos opositores de la Revolución». El palero intentó explicar nuevamente que, como líder religioso, recibe a toda persona que comparte sus creencias y busca orientación espiritual. No obstante, el agente lo interrumpió y le advirtió que la próxima vez podrían verse en una celda de prisión, pues estaba dispuesto

a iniciar un proceso penal en su contra. Acto seguido, se marchó sin darle oportunidad de responder.

En enero de 2026, un jefe de sector de PNR, acompañado por cuatro integrantes de los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), irrumpió sin autorización en la vivienda de un palero de la provincia de La Habana. Una vez dentro, accedieron a una habitación ubicada en la parte posterior de la casa, donde el líder religioso estaba celebrando, en privado, rituales sagrados junto a miembros de su comunidad religiosa. El agente de la PNR le ordenó que interrumpiera la ceremonia y comenzó a denigrar la fe de las personas presentes. Calificó la religión de «farsa» y acusó al palero de aprovecharse de los asistentes, tildándolo de «estafador». El palero, quien relató a CSW que se sintió profundamente ofendido y humillado por la actuación del agente, sufrió una crisis de salud relacionada con el estrés y tuvo que ser trasladado a un centro de salud para recibir atención médica. Cabe destacar que el centro se negó a entregarle cualquier documentación que dejara constancia de lo ocurrido.

Al igual que en años anteriores, se documentaron varios casos relacionados con grupos yoruba independientes de distintas partes del país mientras se preparaban para celebrar las festividades consecutivas dedicadas a Yemayá y Oshún, los días 7 y 8 de septiembre.⁶ En todos los casos, altos mandos locales de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) ingresaron en viviendas particulares y ordenaron a las personas presentes suspender las celebraciones, alegando que los inmuebles donde se reunían no estaban autorizados para actividades religiosas. En cada uno de estos casos, los babalawos⁷ respondieron que se veían obligados a celebrar sus ceremonias en sus propios hogares porque el gobierno se había negado a autorizar el registro de un lugar destinado específicamente al desarrollo de sus actividades religiosas. A la mañana siguiente, en la provincia de Camagüey, una santera, líder religiosa de la tradición yoruba, se preparaba para celebrar una vigilia en su domicilio en honor a la Virgen de la Caridad del Cobre, cuando fue interrumpida por una inspectora de la Dirección de Inspección Integral (DIS) del Ministerio del Interior (MININT). La inspectora exigió que la santera le mostrara las autorizaciones que le permitían celebrar rituales religiosos y vender, desde su vivienda, artículos relacionados con su práctica religiosa. La santera respondió que, al tratarse de un día sagrado, no estaba vendiendo ningún producto ni desarrollando actividad comercial alguna, y le pidió que regresara en otra ocasión para realizar la inspección. La inspectora se negó a retirarse y ordenó a la santera que cerrara las puertas de su casa. Esta se negó, explicando que las puertas permanecían abiertas para toda persona que deseara participar en la vigilia en honor a la Virgen de la Caridad del Cobre. Antes de marcharse, la inspectora le advirtió que volvería en un plazo de 24 horas y que le impondría una multa si encontraba

5 Palo Mayombe es una de las varias ramas de Palo, también conocida como Las Reglas de Congo, una religión afrocubana sincretista con vínculos con la religión Kongo de África Central.

6 Oshun está vinculado a la Virgen de la Caridad del Cobre, patrona de Cuba, cuya festividad también se celebra el 8 de septiembre.

7 El título religioso significa “padre de los secretos”.

personas reunidas en la vivienda o si el espacio destinado a la actividad comercial permanecía abierto.

Los líderes religiosos informaron de manera reiterada que eran objeto de hostigamiento por parte de las autoridades, tanto durante como después de llevar a cabo actividades de apoyo comunitario, entre ellas la distribución de alimentos a miembros de sus comunidades. El 3 de julio de 2025, Armando Arredondo, jefe de sector de la PNR en Colón, provincia de Matanzas, se presentó en el domicilio de Elio Batista Gómez, pastor de la Iglesia Morada de Sion, afiliada al Consejo de Iglesias Congregacionales Pentecostales, para entregarle personalmente una orden emitida por la Dirección Provincial de Justicia de Matanzas. En ella se prohibía al pastor celebrar servicios de culto, organizar actividades religiosas y prestar asistencia social y ayuda humanitaria a la comunidad. Cuando el pastor Batista Gómez manifestó su desacuerdo con la orden y preguntó qué perjuicio estaba causando, el jefe de sector Arredondo respondió que la orden era de cumplimiento obligatorio y que, si no la acataba, el DSE tomaría medidas en su contra.

El hostigamiento por parte de las autoridades contra quienes participaban en iniciativas destinadas a hacer frente a la crisis humanitaria a nivel local no se limitó a los líderes religiosos, sino que también afectó a miembros de distintas comunidades de fe. El 19 de mayo de 2025, Rafaela Beltrán y Rodolfo Gutiérrez, ambos integrantes de la Iglesia Cristiana Manantial de Amor, atendieron una citación para comparecer en la Primera Estación de Policía de La Habana. Allí fueron reprendidos por el capitán Alejandro Torres por haber distribuido, el día anterior, alimentos entre personas necesitadas en las calles de la capital sin contar, según él, con la autorización correspondiente.

El capitán Torres los acusó de realizar esa labor con el propósito de «socavar la credibilidad del gobierno» y les «recordó» que pertenecían a una iglesia ilegal cuyo objetivo era desestabilizar el país. La señora Beltrán y el señor Gutiérrez respondieron que su iglesia únicamente carecía de reconocimiento legal porque el gobierno había rechazado reiteradamente sus solicitudes de registro. Asimismo, explicaron que la distribución de alimentos a personas necesitadas constituía una manifestación de sus convicciones religiosas. En respuesta, el capitán los amenazó con levantarles Actas de Advertencia si volvía a encontrarlos realizando este tipo de actividades y les ordenó abandonar la comisaría.

El uso de las redes sociales para difundir mensajes religiosos también fue utilizado por las autoridades como pretexto para hostigar a líderes religiosos. En la mañana del 18 de octubre de 2025, el agente del DSE Yoan Martínez se presentó en el domicilio de Jonathan Herrera, pastor de la Iglesia del Nazareno en La Pesquera, Manzanillo, provincia de Granma, y le informó de que había acudido para tratar el uso que el pastor hacía de las redes sociales para difundir información sobre actividades de evangelización y jornadas de oración organizadas por la iglesia. Martínez acusó al pastor de «buscar protagonismo» y le advirtió que, conforme al Código

Penal, su conducta reunía los elementos necesarios para ser considerada constitutiva de los delitos de «peligrosidad social» e «incitación al desorden público». En una amenaza explícita, el agente le manifestó al pastor Herrera que podía ser encarcelado de inmediato como contrarrevolucionario si se formulaba una denuncia oficial en la que se declarara que su ministerio representaba un peligro para la sociedad. El pastor preguntó al agente del DSE por qué era tratado como un delincuente y un contrarrevolucionario, señalando que sus publicaciones en las redes sociales nunca hacían referencia a cuestiones políticas y que únicamente tenían por objeto compartir sus creencias religiosas. El agente se negó a responder y, antes de abandonar la vivienda, le advirtió que «ya conocía las consecuencias a las que podía enfrentarse».

Entre los casos de vulneraciones de la LdRC documentados entre enero de 2025 y junio de 2026 figuraron varios episodios de hostigamiento acompañados de actos de violencia, ante los cuales la policía no intervino. Esta falta de actuación llevó a las personas afectadas a considerar que el hostigamiento había sido instigado por las propias autoridades. A las 15:00 horas del 22 de marzo de 2026, el pastor Yoennis Cala, su esposa Dayana Gómez, sus dos hijos, de siete y tres años, una niña de cinco años y dos adolescentes de 15 años llegaron al domicilio del pastor, ubicado en el municipio de Guanabacoa, provincia de La Habana. Inmediatamente después de su llegada, un vecino que trabajaba para el sistema judicial de La Habana y su esposa comenzaron a lanzar piedras y bloques de hormigón al patio de la vivienda mientras proferían insultos y amenazas de muerte. Como consecuencia, varias tejas del techo de la casa resultaron dañadas. Según la familia, este incidente formaba parte de un patrón continuado de hostigamiento relacionado con la labor de apoyo comunitario que desarrollaba el pastor Cala. Cuando éste llamó a la policía, le respondieron que el asunto no era de su competencia y se negaron a adoptar cualquier medida para proteger a la familia o poner fin a la violencia, las amenazas y los daños ocasionados a la vivienda. Esta respuesta llevó al pastor Cala y a su esposa a concluir que las actuaciones de sus vecinos contaban, como mínimo, con la tolerancia de las autoridades y, en el peor de los casos, con su respaldo.

Actas de Advertencia

Durante los últimos cinco años, CSW ha documentado un uso cada vez más frecuente de las Actas de Advertencia por parte de las autoridades como instrumento para intimidar y ejercer presión sobre líderes religiosos. Estos documentos sirven para justificar futuras detenciones por supuestos «delitos» que aún no se han cometido y, desde hace años, se utilizan para amenazar a personas defensoras de los derechos humanos y activistas por la democracia. De los casos documentados entre enero de 2025 y junio de 2026, 94 incluyeron la presentación de un Acta de Advertencia por parte de agentes de la policía o del Departamento de Seguridad del Estado (DSE), quienes presionaron a las personas afectadas para que la firmaran. De ellas, 26 pertenecían a comunidades religiosas afrocubanas, 32

a grupos protestantes no registrados, cuatro a grupos protestantes registrados y 32 a la Iglesia católica.

El gobierno mostró una especial sensibilidad frente al uso de lo que denomina «símbolos patrióticos», entre ellos la bandera cubana, por parte de organizaciones religiosas. En febrero de 2025, la pastora de una iglesia protestante no registrada de la provincia de Camagüey recibió en su domicilio la visita de un capitán de la PNR, acompañado por el presidente de un Comité de Defensa de la Revolución (CDR). Ambos le comunicaron que disponía de 24 horas para retirar la bandera cubana colocada en la entrada de la iglesia, alegando que «la bandera y los demás símbolos nacionales estaban reservados exclusivamente para los revolucionarios». Asimismo, acusaron a la pastora de ser contrarrevolucionaria debido a que su iglesia carecía de reconocimiento legal. A continuación, le presentaron un Acta de Advertencia, que ellos mismos firmaron e invitaron a varios vecinos a suscribir en calidad de testigos. La pastora se negó a firmar el documento.

De manera similar, en mayo de 2025, en la provincia de Artemisa, el pastor de una iglesia no registrada fue citado al Departamento Técnico de Investigaciones (DTI) del Ministerio del Interior (MININT). Allí, un capitán del DSE le advirtió que, al tratarse de una iglesia sin reconocimiento legal, no estaba autorizada a exhibir la bandera durante los servicios de culto. Cuando el pastor explicó que el uso de la bandera tenía como único propósito animar a los fieles a orar para que Dios bendijera a Cuba, el capitán lo acusó de incurrir en «provocación» e «indecencia», le impuso una multa de 20,000 pesos cubanos (CUP) e intentó, sin éxito, obligarlo a firmar un Acta de Advertencia.

En numerosos casos, el simple hecho de orar fue considerado por las autoridades como una amenaza política. En octubre de 2025, el líder de una iglesia protestante registrada, afiliada a una denominación integrante del Consejo de Iglesias de Cuba (CIC), recibió en su domicilio la visita de un agente del DSE perteneciente al Departamento Técnico de Investigaciones (DTI) del Ministerio del Interior (MININT). El agente le comunicó que tenía estrictamente prohibido convocar vigili­as de oración sobre cualquier tema. El agente del DSE sostuvo que, según el criterio de las autoridades, las vigili­as de oración atraían demasiada atención por parte de la comunidad y podían «incitar a actos contrarrevolucionarios o a conductas impropias». Asimismo, advirtió al líder religioso que, si las autoridades tenían conocimiento de una nueva vigilia, podría ser «enviado directamente a prisión». El líder de la iglesia respondió que ni él ni su congregación tenían «ninguna implicación en la política» y manifestó su intención de seguir orando por su país y por sus habitantes. En respuesta, el agente del DSE le entregó un Acta de Advertencia, ya firmada, y le informó de que durante el año siguiente recibiría visitas mensuales de funcionarios del DTI.

En enero de 2026, la pastora de una iglesia protestante no registrada atendió una citación para comparecer en la estación local de la PNR, en la provincia de Holguín. Allí fue conducida a una sala de interrogatorios donde el

aire acondicionado estaba regulado a una temperatura excesivamente baja, mientras un agente del DSE y un oficial de la PNR permanecían presentes. El agente del DSE se presentó como el funcionario encargado de los asuntos religiosos en la zona e informó a la pastora de que las actividades de su iglesia —haciendo referencia expresa a las vigili­as de oración— eran consideradas actos contrarrevolucionarios, financiados y organizados por «enemigos externos del gobierno cubano». En consecuencia, le comunicó que había sido identificada como «agente al servicio de una potencia extranjera» y que, por ello, sería tratada como una enemiga del Estado. Mientras el oficial de la PNR preparaba un Acta de Advertencia para que la firmara, el agente del DSE le advirtió que podía ser sometida a juicio y condenada a una pena de hasta 20 años de prisión, además de que el gobierno podía confiscar sus bienes. Cuando la pastora respondió que no hacía más que ejercer su derecho a la LdRC y que no estaba cometiendo ningún delito, el agente amplió sus amenazas a todas las personas que asistieran o participaran en futuras actividades de oración. Le advirtió que también sus congregantes podrían ser detenidos, investigados por el DSE y procesados penalmente.

Ese mismo mes, un sacerdote católico de la provincia de Camagüey fue interceptado por un agente del DSE cuando se dirigía desde su domicilio hacia su iglesia, a primera hora de la mañana. El agente le advirtió que las vigili­as de oración que venía organizando eran consideradas por las autoridades como actividades de carácter político y no religioso. Asimismo, le ordenó cancelar de inmediato todas las futuras actividades de oración o, de lo contrario, se enfrentaría a un proceso penal, a una pena de prisión y a la confiscación de todos sus bienes. Acto seguido, le exigió que firmara un Acta de Advertencia. El sacerdote se negó, afirmando que tenía pleno derecho a continuar orando y a animar a otras personas a hacer lo mismo como expresión de sus creencias religiosas. En respuesta, el agente del DSE le comunicó que tanto él como los miembros de su congregación quedarían bajo vigilancia y que, si las autoridades tenían conocimiento de la celebración de nuevas vigili­as de oración, la policía detendría a todas las personas participantes y presentaría cargos penales contra ellas. Desde enero de 2026, el sacerdote afirma que es objeto de un seguimiento constante cada vez que sale de su domicilio.

La labor de apoyo comunitario desarrollada por las organizaciones religiosas también provocó reacciones negativas por parte de las autoridades, entre ellas el uso de Actas de Advertencia. En septiembre de 2025, la líder de una iglesia no registrada de la provincia de La Habana atendió una citación de la PNR y, posteriormente, fue interrogada por un capitán de ese cuerpo. El oficial centró el interrogatorio en la labor social de la iglesia, en particular en la distribución de alimentos y el acompañamiento espiritual a personas en situación de calle, y le exigió información sobre las organizaciones que financiaban o apoyaban esas actividades de cualquier otra forma. El capitán acusó a la líder religiosa de dirigir un ministerio ilegal que «fomentaba la desigualdad entre los ciudadanos» y que «daba a

entender que las organizaciones religiosas brindaban a la población un apoyo mayor que el ofrecido por la propia Revolución». La líder explicó que tanto su iglesia como otras organizaciones de carácter religioso con las que colaboraba carecían de reconocimiento legal porque el gobierno había rechazado sus solicitudes de registro, obligándolas a desarrollar sus actividades al margen de la ley. El oficial de la PNR le presentó un Acta de Advertencia, que ella se negó a firmar. Antes de abandonar la comisaría, le advirtió que tanto ella como su iglesia podrían enfrentarse a «graves consecuencias» si persistían en su labor social.

En los días previos a fechas consideradas de especial relevancia por las autoridades, así como durante su conmemoración, las Actas de Advertencia fueron utilizadas para forzar el cumplimiento de las órdenes gubernamentales o para sancionar a quienes no las acataban. En la tarde del 1 de mayo de 2026, un pastor protestante de la provincia de Guantánamo recibió en su domicilio la visita de un agente de la PNR, quien le preguntó por una actividad religiosa celebrada esa misma mañana en su iglesia. Según el agente, dicha actividad contravenía una orden gubernamental destinada a garantizar la participación masiva de la población en los desfiles organizados en todo el país con motivo del Día Internacional de los Trabajadores. El pastor explicó que la actividad no había consistido en un servicio religioso formal, sino en un encuentro de varios miembros de la iglesia para realizar una oración matutina, previsto desde varias semanas antes. El agente de la PNR redactó un Acta de Advertencia en la que acusaba al pastor de «ausentismo político» y de utilizar su liderazgo espiritual para desalentar a los miembros de su iglesia de participar en los desfiles oficiales. El pastor se negó a firmar el documento.

Tres días antes del cuarto aniversario de las protestas del 11 de julio, el pastor de una iglesia registrada de la provincia de Granma, perteneciente a una denominación protestante legalmente reconocida, fue citado a la estación de policía local, donde fue reprendido por haber publicado en las redes sociales información sobre las actividades de su iglesia. Un agente de policía lo acusó de difundir mensajes —incluidas oraciones— con «doble sentido» que, según afirmó, transmitían la idea de que «la vida religiosa era superior». A pesar de que el pastor intentó explicar que sus publicaciones no contenían ningún mensaje político implícito, el agente trató de obligarlo a firmar un Acta de Advertencia en la que se establecía que podría ser acusado de incitar a la contrarrevolución si publicaba cualquier contenido el 11 de julio o en fechas próximas que las autoridades interpretaran como «sospechoso».

El uso de las Actas de Advertencia para presionar o amenazar a líderes religiosos entre enero de 2025 y junio de 2026 no se limitó a actividades o expresiones que las autoridades consideraban de carácter «político», sino que también se utilizó para reprimir cualquier actividad religiosa no

autorizada. A mediados de julio de 2025, un laico católico con responsabilidades de liderazgo recibió en su domicilio, en la provincia de Cienfuegos, la visita de un jefe de sector de la PNR. El agente le advirtió de que se exponía a multas e incluso a un posible proceso penal por negarse a demoler una construcción «ilegal» situada en su propiedad y utilizada para celebrar reuniones y actividades religiosas. El líder laico respondió que no consideraba ilegal celebrar servicios religiosos y reuniones en ese espacio y que no tenía intención de dejar de hacerlo. Antes de marcharse, el jefe de sector de la PNR le ordenó firmar un Acta de Advertencia que ya había sido redactada, y el líder religioso accedió a hacerlo.

A comienzos de diciembre de 2025, un líder religioso de Palo Mayombe se encontraba celebrando un ritual matutino en su domicilio, en la provincia de Ciego de Ávila, junto con varios miembros de su familia, entre ellos menores de edad, cuando dos hombres vestidos de civil entraron en la vivienda sin solicitar autorización. Los hombres afirmaron ser agentes del DSE, aunque no mostraron ninguna identificación. Acusaron al palero de practicar su religión sin autorización y le advirtieron que podían «meterlo en prisión cuando les diera la gana». A continuación, le mostraron un Acta de Advertencia ya redactada, pero no le permitieron leer su contenido. Después de firmarla delante de él, le ordenaron que hiciera lo mismo. Cuando el palero se negó, le advirtieron que el documento podría utilizarse igualmente para procesarlo penalmente «cuando llegara el momento oportuno».

Más adelante ese mismo mes, el líder de una iglesia protestante no registrada de la provincia de La Habana recibió en su domicilio la visita de un funcionario de la Dirección Municipal de la Vivienda, quien le comunicó que no se le permitiría utilizar, con fines religiosos, un generador eléctrico que el pastor tenía previsto registrar legalmente. El funcionario le advirtió que, si intentaba emplear el generador para actividades religiosas, se le prohibiría celebrar servicios de culto y sería procesado penalmente por los presuntos delitos de desacato y alteración del orden público. Antes de que el pastor pudiera responder, el funcionario le presentó un Acta de Advertencia ya firmada y le ordenó que también la firmara. El pastor se negó, señalando que el uso del generador permitía a la iglesia ofrecer un espacio seguro a personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas niños y personas mayores.

Multas

El gobierno cubano continuó utilizando la imposición de multas como un mecanismo para perseguir a líderes religiosos. El importe de las sanciones osciló entre 30 y 150 pesos cubanos (CUP) cuando se imponían a personas físicas⁸ y entre 6.000 y 50.000 CUP cuando recaían sobre organizaciones religiosas. Según la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI), el salario mensual promedio en Cuba durante 2025 fue de 6.930 CUP, lo que

8 Todos estos casos involucraban a miembros o asociados de las Damas de Blanco y se presentaron porque asistieron o intentaron asistir a los servicios religiosos.

equivalía aproximadamente a 12 libras esterlinas (GBP).⁹ En muchos casos, las multas debían abonarse íntegramente en un plazo de pocos días y, de no efectuarse el pago, su importe se duplicaba automáticamente. El elevado número de casos relacionados con multas documentados durante los últimos cinco años ha dado lugar a especulaciones de que esta práctica constituye un mecanismo utilizado por el gobierno para obtener ingresos.

La justificación más habitual para la imposición de multas fue la realización de actividades religiosas no autorizadas o la construcción o reparación de edificios sin permiso. Una iglesia de Camalote, en la provincia de Camagüey, fue sancionada por ambos motivos en un intervalo de pocos días. El 20 de agosto de 2025, el oficial de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) Orlando Porro Vera se reunió con el pastor Dizzis Ramos, de la Iglesia Casa de Oración, afiliada a la denominación legalmente reconocida Asambleas de Dios, junto con Genoveva Polanco, Julio José Hernández y Rachel Fernández, también líderes de la iglesia. El grupo fue multado con un total de 120.000 CUP (30.000 CUP cada uno) por la celebración de un evento religioso no autorizado que reunió a aproximadamente 1.000 personas dos días antes. Se les exigió el pago íntegro en un plazo de 24 horas, bajo advertencia de que la multa sería duplicada en caso de incumplimiento. Tres días después, el oficial de la PNR Yanquiel Moreno multó a los trabajadores Adrián Abreu López, Aramis Monteagudo Montes de Oca, Manuel Betancourt Reyes, Daniel Palmero Rodríguez y Yoandris Romero Gárce, todos miembros de la Iglesia Casa de Oración de Camalote, con 20.000 CUP por trabajos no autorizados en un proyecto de construcción de viviendas para personas mayores. El oficial añadió que la sanción también se debía a su pertenencia a la Iglesia Casa de Oración y advirtió que serían mantenidos bajo vigilancia. Los miembros de la iglesia contribuyeron a reunir el dinero para pagar la multa dentro del plazo establecido, evitando así su duplicación.

En otro caso, en enero de 2026, en el este de Cuba, un inspector de la Dirección de Inspección del Ministerio del Interior (MININT-DIS) se presentó en el domicilio de una pareja pastoral vinculada al Movimiento Apostólico. El inspector advirtió a la pareja que las actividades religiosas que se realizaban en su vivienda eran «ilegales y contrarrevolucionarias» y les ordenó suspender la celebración de vigiliass de oración, así como la realización o recepción de llamadas telefónicas de carácter religioso, alegando que dichas comunicaciones provenían de «enemigos del Estado cubano». Asimismo, les exigió que entregaran información sobre las personas que asistían a su iglesia, así como sobre el monto de sus aportes económicos. El pastor se negó a facilitar dichos datos, manifestando su preocupación por la información solicitada, pues era privada y podía ser utilizada por el gobierno para señalar o perseguir a las personas incluidas en las listas. El inspector acusó a la pareja pastoral de incurrir en «actividad económica ilícita», considerada delito en Cuba, ya que, al tratarse de

una iglesia y asociación religiosa no registrada, tenían prohibido recibir donaciones y operar como organización religiosa o humanitaria. Acto seguido, el inspector les impuso una multa de 10.000 CUP, advirtiéndoles que se trataba del primer paso de un proceso penal más amplio, «porque ya había órdenes superiores para actuar contra ellos». Les informó, además, que si no acataban las órdenes de cesar sus actividades, serían procesados penalmente y podrían enfrentar un considerable tiempo en prisión.

Un mes después, el mismo inspector de la Dirección de Inspección del MININT (DIS) regresó al domicilio de la pareja para informarles que se les ordenaba suspender las reparaciones de su vivienda, la cual también funciona como iglesia, destinadas a reparar los daños causados por una serie de huracanes y, en particular, por el huracán Melissa de categoría 3, que azotó Cuba en octubre de 2025. Se les comunicó que no podían continuar con las reparaciones sin la autorización del gobierno. El inspector los acusó de haber recibido recursos de organizaciones contrarias al gobierno cubano para llevar a cabo las mejoras del lugar y se negó a escuchar los intentos de la pareja por explicar la necesidad de las obras. Acto seguido, les impuso una multa de 50.000 CUP y les advirtió que, si continuaban con la remodelación, podrían enfrentar consecuencias más graves, entre ellas la confiscación de materiales y bienes, el cierre o demolición de la iglesia y la apertura de un proceso penal en su contra. Asimismo, se les informó de que, en caso de dictarse una orden de demolición, se les obligaría a asumir los costes de la operación y de la limpieza posterior.

Los líderes religiosos afrocubanos también fueron objeto de medidas de hostigamiento. A las 10:00 horas del 9 de abril de 2025, el presidente local del Comité de Defensa de la Revolución (CDR), Hernán Plácido, se presentó en el domicilio del babalawo yoruba Diosnel Gómez Área, en la ciudad de Ciego de Ávila, provincia de Ciego de Ávila, interrumpiendo un ritual religioso que este se encontraba realizando. El señor Plácido, acompañado por un agente del DSE y un inspector de Planificación Física, ordenó al babalawo suspender la actividad religiosa, indicando que necesitaban hablar con él a solas. Posteriormente, le informaron que tenía prohibido realizar cualquier actividad religiosa desde su domicilio, alegando que la presencia de personas en su vivienda podía «incitar a la población a la contrarrevolución». El babalawo Gómez Área explicó que no tenía acceso a un espacio registrado para el ejercicio religioso y que, mientras el gobierno no facilitara dicha posibilidad, se vería obligado a desarrollar su actividad desde su hogar. Tras acusar a las autoridades de intentar impedirle practicar su religión, los funcionarios respondieron imponiéndole una multa de 16.000 CUP por prestar servicios espirituales sin autorización. Un mes después, en la misma ciudad, el babalawo yoruba Alex Awo estaba realizando consultas espirituales en su domicilio cuando fue visitado por la inspectora de Planificación Física Dorkis Araujo, quien le impuso de inmediato una multa de 25.000 CUP. La inspectora Araujo le comunicó posteriormente al babalawo Awo que no

9 Oficina Nacional de Estadística e Información de Cuba, Salario Medio en Cifras. Cuba 2025 <https://www.onei.gob.cu/salario-medio-en-cifras-cuba-2025>

contaba con autorización para ofrecer servicios religiosos y que todas sus actividades eran ilegales.

Interferencia a servicios o actividades religiosas

Las autoridades cubanas continuaron interfiriendo en actividades religiosas realizadas tanto en el ámbito privado como en el público, en numerosos casos impidiendo que estas se llevaran a cabo. En la mañana del 23 de abril de 2026, una misionera de los Testigos de Jehová en la provincia de Camagüey dirigía un estudio religioso con 12 miembros en su domicilio, con la intención posterior de distribuir folletos en el vecindario. Sin embargo, antes de concluir la actividad, el estudio fue interrumpido por un delegado local del CDR, quien ingresó en la vivienda sin autorización y acusó a la misionera de provocar «desórdenes públicos y agitación». El delegado del CDR sostuvo que el tema del estudio y los folletos que el grupo tenía previsto distribuir, titulados «¿Es posible un mundo sin guerra?», resultaban «inaceptables, dada la compleja situación sociopolítica [de Cuba]». Cuando la misionera rechazó esta caracterización de su labor, afirmando que su objetivo era promover la paz, el consenso y la unidad social, el delegado le gritó y la amenazó con «llamar a las autoridades para que se ocuparan de ella, tal como habían hecho con otras personas que intentaban alterar el orden público». Ante esta situación, la misionera y el grupo decidieron suspender la actividad y los participantes abandonaron el domicilio.

Las autoridades cubanas interrumpieron con frecuencia actividades religiosas afrocubanas, que suelen celebrarse en los domicilios de los respectivos líderes espirituales. En la mañana del 14 de enero de 2026, un babalawo yoruba estaba oficiando una ceremonia religiosa en su vivienda, donde se habían reunido 37 personas. A las 10:40 horas, un jefe de sector de la PNR ingresó en el domicilio sin autorización, interrumpiendo la actividad, y comunicó a los presentes que la reunión no estaba «autorizada» y que, en consecuencia, debían suspenderla. Cuando el babalawo intentó explicar que la ceremonia era de carácter tradicional y pacífico, el jefe de sector preguntó si «estaban buscando problemas» y lo amenazó con detención y cargos penales. Ante el temor de que el agente de la PNR cumpliera sus amenazas, el babalawo y el grupo decidieron disolver la reunión.

Líderes religiosos de todo el país informaron haber recibido órdenes de agentes del CDR del DSE y de la PNR en las que se les indicaba que cualquier actividad religiosa prevista para el 11 de julio de 2025 debía ser cancelada. En la mañana del 5 de julio, la santera Edelza del Toro recibió en su domicilio, en La Habana, la visita del jefe de sector local del CDR, Mario Linier, quien la amenazó con denunciarla ante el DSE si celebraba cualquier reunión religiosa en su casa o subía videos a redes sociales el 11 de julio, advirtiéndole que, de incumplir sus órdenes, sería encarcelada sin posibilidad de libertad bajo fianza. Días después, el 9 de julio, el babalawo yoruba Evelop López se encontraba cenando con un grupo de practicantes yorubas en su domicilio de Camagüey, tras la finalización de un ritual de limpieza espiritual, cuando fueron interrumpidos por el jefe de sector de la PNR, Raúl

González, y el presidente del CDR, Adrián Naranjo. Los funcionarios acusaron al grupo de alterar el orden público y presentaron un Acta de Advertencia ya preparada para el babalawo López. González advirtió al líder religioso que, si participaba en cualquier actividad religiosa el 11 de julio, sería detenido de inmediato y procesado por «actividad contrarrevolucionaria». Ambos funcionarios firmaron el documento, mientras que el babalawo se negó a hacerlo y les pidió que abandonaran su vivienda.

El 8 de julio, el pastor Jonathan Herrera, mencionado en la sección anterior, atendió una citación de la PNR y se presentó en la estación policial a las 9:00 horas. Allí fue reprendido por «llamar la atención» al publicar en redes sociales información sobre las actividades de apoyo comunitario y de oración de su iglesia. El oficial de la PNR Brayan Leonci le advirtió que el 11 de julio tenía estrictamente prohibido publicar contenido relacionado con sus actividades, así como mensajes con «doble sentido... destinados a hacer pensar al público que su vida religiosa es superior». El agente amenazó al pastor con que, si realizaba cualquier actividad «sospechosa» y la difundía en redes sociales, sería detenido de inmediato y acusado de alteración del orden público e incitación a la contrarrevolución. Cuando el pastor manifestó su desconcierto ante estas acusaciones, señalando que sus publicaciones en redes sociales no tenían carácter político, el agente lo interrumpió y le presentó un Acta de Advertencia ya firmada. El pastor Herrera se negó a firmar el documento y afirmó que no tenía intención de realizar ningún cambio en la programación de su iglesia.

Al día siguiente —9 de julio— en La Habana, provincia de La Habana, un agente de la PNR se presentó en el domicilio de un Testigo de Jehová, cuya función dentro de su congregación consiste en distribuir literatura religiosa en su comunidad. El agente le comunicó que «no quería verlo en la calle predicando, causando alteraciones ni repartiendo folletos» y afirmó que las actividades de los Testigos de Jehová fomentaban la participación en actividades contrarrevolucionarias. Asimismo, advirtió al Testigo de Jehová que, si salía de su casa el 11 de julio para distribuir material religioso, sería detenido y encarcelado por un mínimo de tres años por el delito de desacato a la autoridad.

Las autoridades continuaron amenazando y hostigando a personas que no acataron la orden de suspender las actividades religiosas, ya fuera de manera deliberada o por desconocimiento de la prohibición. Un miembro de un grupo local de los Testigos de Jehová en la ciudad de Las Tunas, provincia de Las Tunas, estaba distribuyendo folletos en su vecindario el 11 de julio, informando sobre un servicio religioso previsto para esa misma noche, cuando fue abordado por un jefe de sector de la PNR. El agente le confiscó todos los folletos y lo acusó de repartir «propaganda contrarrevolucionaria en un intento de provocar disturbios [esa noche]... a sabiendas de que cualquier reunión o actividad religiosa con congregaciones de personas estaba estrictamente prohibida con el fin de prevenir posibles alteraciones o vulneraciones del orden público». Asimismo,

advirtió al Testigo de Jehová que, si su grupo intentaba reunirse esa noche, serían detenidos.

El 12 de julio del 2025, el babalawo yoruba Hipólito Rodríguez se presentó en una estación de la PNR en la ciudad de Las Tunas, provincia de Las Tunas, a las 9:00 horas, en cumplimiento de una citación que había recibido. El oficial de la PNR, Roberto Llanes, le comunicó al babalawo que existía una orden de suspender de inmediato todas las actividades religiosas en su domicilio, alegando que perturbaban la tranquilidad del vecindario y señalando que se trataba de actividades no autorizadas. El agente reprendió al babalawo Rodríguez por haber permitido que su comunidad se reuniera en su vivienda el 11 de julio para realizar rituales que incluyeron tambores, sacrificios de animales y compartir una comida, en violación de la prohibición de reuniones. El babalawo explicó que el ritual celebrado era un evento anual y que no había generado consecuencias negativas ni alteraciones del orden público. El agente de la PNR se mostró airado y ordenó al babalawo que se retirara, amenazándolo con acciones policiales para disolver futuras reuniones y detener a los participantes. Todo ello ocurrió después de que el babalawo Rodríguez le manifestara al agente Llanes que, en lugar de castigar a los grupos religiosos por sus actividades pacíficas, las autoridades deberían centrarse en abordar las causas profundas del descontento social, «... viendo cómo el país se deteriora lentamente debido a su mala conducción... mientras los ciudadanos carecen de electricidad, las autoridades viven como si nada ocurriera».

Confiscación de bienes o propiedades

Las autoridades confiscaron de manera sistemática bienes pertenecientes a grupos y líderes religiosos. En numerosos casos, los funcionarios incautaron bienes y objetos incluso después de que las personas afectadas presentaran pruebas de que habían sido adquiridos legalmente. Entre los bienes confiscados de forma arbitraria se encontraban equipos audiovisuales, sillas, materiales de construcción, alimentos e incluso medicamentos. Las personas afectadas no tuvieron posibilidad de estar presentes durante la confiscación ni de recuperar sus pertenencias.

En muchos de estos casos, los líderes religiosos vieron cómo se les confiscaron arbitrariamente materiales de gran valor cuando intentaban realizar reparaciones o ejecutar obras de construcción en sus propiedades. En todos ellos, el líder religioso había visto denegada la correspondiente licencia de obra o había recibido una autorización que excluía expresamente cualquier trabajo relacionado con instalaciones destinadas a fines religiosos. Los materiales confiscados suelen ser costosos y difíciles de conseguir en Cuba, lo que ha dado lugar a especulaciones de que posteriormente son destinados a entidades o personas vinculadas al gobierno, ya sea para su propio uso o para su venta con fines lucrativos. En uno de estos casos, ocurrido en enero de 2026 en la provincia de Holguín, el pastor de una

iglesia no registrada recibió en su domicilio, la visita de un jefe de sector de la PNR y de un inspector de Planificación Física. Ambos afirmaron que estaban ejecutando una orden de confiscación, aunque no presentaron ningún documento que acreditara dicha medida. Cuando el pastor protestó, el agente de la PNR le advirtió que, si no mantenía la calma, sería detenido y que «nadie lo sacaría de la cárcel». Acto seguido, los funcionarios llamaron a un camión que, al parecer, se encontraba esperando en las inmediaciones y cargaron en él los materiales de la iglesia, entre ellos diez estacas de madera, tres lonas, diez sacos de cemento estructural, cinco bancos de madera y diez sillas de madera. No se levantó ningún inventario ni otro registro de los bienes confiscados, y el pastor no pudo averiguar dónde fueron trasladados ni tuvo posibilidad de reclamar la confiscación.

Los líderes religiosos afrocubanos, que en muchos casos dependen de la venta de artículos religiosos a sus seguidores como medio de subsistencia, fueron un objetivo frecuente de las autoridades. El 15 de abril de 2025, el babalawo yoruba Erislandy Rodríguez se disponía a abrir su vivienda en la ciudad de Camagüey, provincia de Camagüey, para vender artículos religiosos cuando, a las 9:00 horas, se presentó el inspector Jorge Luis Leoncio, de la MININT-DIS, y le exigió que mostrara el permiso que lo autorizaba a comercializar dichos artículos desde su domicilio. El babalawo Rodríguez explicó que todas sus solicitudes de autorización habían sido rechazadas. Ante ello, el inspector Leoncio confiscó la totalidad de los artículos religiosos, entre ellos 50 vasijas de barro, 100 pulseras idé y 300 velas, y le advirtió que, si continuaba vendiendo esos productos desde su vivienda, se le impondría una multa de 25.000 CUP y su casa podría ser confiscada. De forma similar, el 11 de julio, también en la ciudad de Camagüey, el babalawo George Puentes estaba vendiendo artículos de la santería desde su domicilio cuando el agente de la PNR Leonardo Gainza le exigió que presentara la autorización que le permitía realizar esa actividad. Al igual que el babalawo Rodríguez, Puentes explicó que no había logrado obtener el permiso correspondiente. El agente Gainza confiscó 60 collares, 130 pulseras idé,¹⁰ 100 piezas de tiza ritual y 300 velas, y le advirtió al religioso que, si no dejaba de vender esos artículos, su vivienda corría el riesgo de ser confiscada. En ambos casos, el volumen de bienes incautados representó una importante pérdida económica para los dos babalawos.

Las autoridades continuaron demostrando una absoluta falta de remordimiento, a la hora de confiscar ayuda humanitaria. El 3 de marzo de 2025, el obispo Jorge Luis Pérez, líder de la Iglesia Pentecostal Rehobot, junto con miembros de su congregación en el municipio de El Cristo, provincia de Santiago de Cuba, preparaba alimentos para distribuir entre unas 300 personas de un barrio especialmente pobre, cuando la inspectora Daneilis Rivero, de la MININT-DIS, llegó al lugar, inspeccionó los alimentos preparados y entregó al obispo una citación para comparecer el 5 de marzo ante el oficial de la PNR Reinaldo Puentes. El obispo Pérez le

¹⁰ Los practicantes de la santería creen que las pulseras idé brindan protección espiritual. El patrón de colores de cada pulsera representa a la deidad específica, u Orisha, con la que el practicante está espiritualmente vinculado.

mostró a la inspectora los comprobantes que acreditaban que todos los alimentos habían sido adquiridos legalmente en establecimientos estatales. Sin embargo, ella respondió que tenía órdenes de confiscarlo todo. Entre los bienes incautados se encontraban cinco cajas de 20 kg de pollo y dos cajas de 20 kg de carne picada.

En otro caso, ocurrido en Camalote, provincia de Camagüey, el pastor Dizzis Ramos, quien dirige la Iglesia Evangélica Casa de Oración de Camalote y es además líder denominacional registrada de las Asambleas de Dios, en la provincia de Holguín, supervisaba la construcción de siete pequeñas viviendas financiadas mediante donaciones de una organización sin ánimo de lucro con sede fuera de Cuba, destinadas a albergar a personas mayores pertenecientes a su congregación que vivían en condiciones precarias. En la mañana del 24 de agosto de 2025, la inspectora de Planificación Física Niovis Fernández llegó al lugar acompañada de varios inspectores y agentes de la PNR y solicitó al pastor que presentara la documentación y los permisos correspondientes a las construcciones. El pastor Ramos explicó que las viviendas tenían como finalidad proporcionar alojamiento a personas mayores en situación de vulnerabilidad y mostró a la inspectora los comprobantes que acreditaban que todos los materiales habían sido adquiridos legalmente. A continuación, un agente de la PNR preguntó al pastor por el origen de la financiación del proyecto, a lo que este respondió que los fondos procedían de una organización benéfica extranjera. La inspectora Fernández sostuvo que, al tratarse de un proyecto impulsado por una organización religiosa, era necesaria una autorización adicional de la que la iglesia no disponía y ordenó la confiscación de 30 sacos de cemento. El pastor volvió a protestar, reiterando que ya había demostrado la adquisición legal de todos los materiales. Sin embargo, las autoridades no respondieron a sus objeciones ni le ofrecieron la posibilidad de recurrir la medida.

Libertad de conciencia

El gobierno continuó vulnerando de manera sistemática el derecho a la libertad de conciencia. El 1 de mayo de 2026, un miembro de los Testigos de Jehová conducía un vehículo en el este de Cuba junto a otros seis integrantes de su comunidad religiosa cuando fueron interceptados por agentes de la PNR. Uno de los agentes reprendió al Testigo de Jehová por estar conduciendo en lugar de participar en los desfiles obligatorios con motivo del Día Internacional de los Trabajadores. Cuando el Testigo de Jehová intentó explicar que sus creencias religiosas le impedían participar en manifestaciones políticas organizadas por el Estado, los agentes ordenaron a los pasajeros descender del vehículo y le indicaron que condujera hasta la estación de la PNR más cercana. El religioso fue detenido arbitrariamente durante 48 horas y su vehículo fue incautado, privándolo de su único medio de transporte para desplazarse a su lugar de trabajo. Durante todo el procedimiento no se le entregó

ningún documento oficial, ni un acta de detención ni un comprobante de la incautación del vehículo.

A mediados de abril de 2026, en el centro de Cuba, cuatro líderes religiosos de tres provincias denunciaron haber sido amenazados por agentes del DSE con la apertura de procesos penales por negarse a adherirse a una campaña nacional denominada «Mi firma por la Patria», una iniciativa destinada a mostrar ante la comunidad internacional un supuesto respaldo unánime de la población al gobierno y a sus políticas. Uno de los pastores protestantes informó que un agente del DSE se presentó en su domicilio y le comunicó que el gobierno estaba preocupado por su negativa a participar en la campaña. El pastor fue informado de que su nombre había sido incorporado a una lista del MININT en la que se registraba a personas consideradas «desafectas» o enemigas del Estado. El pastor explicó que no había firmado la petición porque no existía ninguna obligación legal de hacerlo y porque no podía respaldar con su firma una campaña con la que no estaba de acuerdo. En respuesta, el agente le advirtió que, a partir de ese momento, sería considerado un opositor al gobierno de forma permanente. Desde entonces, tanto su domicilio como su iglesia permanecen bajo vigilancia constante.

En mayo de 2025, el hijo adolescente de una pareja pastoral perteneciente a una denominación registrada fue encarcelado en una prisión de máxima seguridad para adultos después de huir tras haber sido reclutado por la fuerza para cumplir el servicio militar obligatorio, exigido a todos los varones cubanos al cumplir los 18 años. Los intentos del joven por obtener el reconocimiento de su condición de objetor de conciencia fueron ignorados, al igual que los diagnósticos médicos que acreditaban afecciones físicas y psicológicas que deberían haberle permitido acceder a una exención del servicio por motivos de salud. Cuando sus padres invocaron sus convicciones religiosas ante un tribunal militar, fueron acusados de desacato y desobediencia a la autoridad. Aunque los cargos nunca fueron retirados, las autoridades no continuaron con el proceso judicial en su contra. El joven fue puesto en libertad en la primavera de 2026 y figuró entre las personas beneficiadas por un «indulto total» en la Gaceta Oficial del Ministerio de Justicia, publicada el 25 de mayo de 2026.¹¹

En marzo de 2026, autoridades de Palma Soriano, provincia de Santiago de Cuba, intentaron obligar al hijo adulto de los pastores de una iglesia no registrada a cumplir el servicio militar, rechazando su solicitud de exención basada en su objeción de conciencia al uso de las armas por motivos de convicciones religiosas. Según relató el pastor, quien durante años ha sido objeto de amenazas y hostigamiento debido a la falta de reconocimiento legal de su iglesia, la familia recibió una llamada telefónica en la que se ordenaba a su hijo —casado y padre de dos hijos— presentarse para incorporarse al servicio militar. El funcionario que realizó la llamada amenazó a toda la familia con graves consecuencias

11 Ministerio de Justicia de Cuba, Gaceta Oficial No. 11 Extraordinaria Especial de 2026, 25 de mayo de 2026 <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-11-extraordinaria-especial-de-2026>

si el joven no obedecía la orden. Poco después, el jefe local de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) se presentó en el domicilio familiar y advirtió que se llevarían al hijo del pastor «...quiera o no... de noche, de madrugada, cuando sea». Desde entonces, el joven ha permanecido dentro de la propiedad familiar por temor a ser secuestrado y reclutado por la fuerza si abandona la vivienda.

Asistir a servicios o actividades religiosas

El gobierno continuó impidiendo por la fuerza que determinadas personas —principalmente aquellas a las que considera disidentes, así como sus familiares más cercanos— asistieran a servicios religiosos o participaran en actividades de carácter religioso. Esta práctica forma parte de una política sostenida de aislamiento social dirigida contra quienes mantienen una postura crítica frente al gobierno.

El gobierno continuó dirigiendo especialmente estas medidas contra las integrantes del movimiento Damas de Blanco, impidiéndoles de forma sistemática asistir a la misa dominical.¹² Esta práctica se repitió semanalmente en ciudades y localidades de toda la isla. En la mayoría de los casos, las mujeres eran detenidas al salir de sus domicilios y permanecían retenidas durante varias horas por agentes de la PNR o del DSE en distintos lugares hasta que finalizaba la misa. En numerosos casos, eran obligadas a permanecer, en ocasiones esposadas, dentro de vehículos policiales estacionados bajo la luz directa del sol y con las ventanillas cerradas. Posteriormente, eran abandonadas en zonas alejadas y obligadas a regresar por sus propios medios a sus hogares.

La líder del movimiento, Berta Soler Fernández, y su esposo, Ángel Moya, fueron objeto de un trato especialmente severo de forma reiterada. Su vivienda, que también funciona como sede de la organización de la sociedad civil, era rodeada con frecuencia por grupos organizados de personas, algunas de las cuales portaban carteles con mensajes ofensivos e insultantes y grababan los movimientos de la pareja con teléfonos móviles. Cada vez que alguno de los dos intentaba asistir a misa, era detenido arbitrariamente por agentes de la PNR y del DSE casi inmediatamente después de salir de su domicilio. En la mayoría de los casos, eran trasladados —en ocasiones por separado— en vehículos del DSE con matrículas particulares hasta una estación de la PNR, donde se les ordenaba someterse a exámenes médicos invasivos, a los que ambos se negaban sistemáticamente. Posteriormente, eran conducidos a centros penitenciarios distintos, donde permanecían privados de libertad hasta algún momento entre las 5:30 de la mañana y el mediodía del día siguiente. Antes de ser liberados, se les imponían multas de entre 30 y 150 CUP y, por lo general, eran trasladados en un vehículo policial y abandonados cerca de su domicilio. En algunas ocasiones también se les presentaban Actas de Advertencia para que las firmaran, pero ambos se negaban a hacerlo.

Detención arbitraria

El número de casos de detención arbitraria, en su mayoría de corta duración, se mantuvo elevado, con 222 casos documentados. Como se señaló en la sección anterior, impedir que las integrantes del movimiento Damas de Blanco asistieran a los servicios religiosos implicó, en casi todos los casos, su detención arbitraria por períodos breves. No obstante, líderes de otras comunidades y grupos religiosos también fueron objeto de esta práctica. En la gran mayoría de los casos, las autoridades no formularon cargos penales contra las personas detenidas.

Detención arbitraria de corta duración

En la mañana del 5 de octubre de 2025, Rosendo Olivera, miembro de los Testigos de Jehová, recibió en su domicilio, en la ciudad de Holguín, provincia de Holguín, la visita del inspector de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) Gabriel Álvarez. El agente, quien tenía un largo historial de hostigamiento contra el señor Olivera, afirmó que contaba con una orden para confiscar el carrito que este utilizaba para salir a compartir sus creencias religiosas con otras personas. El señor Olivera se negó a entregar el carrito después de que el inspector Álvarez fuera incapaz de presentar una copia escrita de la supuesta orden de confiscación. Como respuesta, el señor Olivera fue trasladado por la fuerza a una estación de policía, donde permaneció detenido durante 48 horas sin que se formularan cargos en su contra. En mayo de 2026, otro miembro de los Testigos de Jehová fue detenido e interrogado durante tres horas en La Habana, mientras compartía sus creencias religiosas en la vía pública.

Ese mismo mes, en una ciudad del centro de Cuba, el pastor de una iglesia no registrada y varios hombres de su congregación distribuían alimentos entre personas en situación de calle cuando fueron interceptados y detenidos durante aproximadamente una hora por un agente de la PNR que se negó a identificarse. El agente de la PNR ofreció una justificación confusa para la detención, afirmando que estaban «... creando falsas expectativas que, a largo plazo, generarían problemas, porque el día en que [la iglesia] no pudiera proporcionar alimentos a las personas sin hogar, ello podría provocar una revuelta e incitar a la población a realizar actividades contrarrevolucionarias». El pastor protestó, señalando que sus acciones no constituían ningún delito. No obstante, antes de ponerlos en libertad, el agente confiscó todos los alimentos que aún quedaban por distribuir.

En otro caso, ocurrido en enero de 2026, un babalawo yoruba del oriente de Cuba se encontraba de visita en La Habana cuando fue detenido por agentes de la PNR y trasladado a una conocida prisión de máxima seguridad. Inicialmente, el babalawo fue interrogado por su vestimenta religiosa, ante lo cual explicó que se encontraba realizando una peregrinación religiosa y visitando comunidades yoruba de la capital. Los agentes de la PNR afirmaron que figuraba

12 El número total de casos relacionados con las Damas de Blanco disminuyó en 2025 y 2026 en comparación con años anteriores, debido a que muchas personas no intentaron asistir a la misa dominical u otros servicios religiosos por temor a brotes de enfermedades infecciosas en toda la isla.

en una lista de personas «buscadas», aunque no ofrecieron ninguna explicación sobre los motivos de su inclusión en dicha lista. Desde la prisión de máxima seguridad, el líder religioso fue trasladado en un autobús de transporte de personas privadas de libertad, esposado de manos y con grilletes en los tobillos y la cintura, hasta su ciudad de origen, situada a más de 700 kilómetros de distancia. Una vez allí, permaneció detenido durante un día más en una estación de la PNR. Antes de ser puesto en libertad, las autoridades le entregaron un Acta de Advertencia, que se negó a firmar, mediante la cual se le prohibía regresar a La Habana por cualquier motivo.

El 15 de marzo de 2026, un pastor protestante independiente fue arrestado y permaneció detenido durante tres horas por agentes de la policía política en Matanzas, tras grabarse impartiendo una enseñanza bíblica y publicarla en su canal de YouTube. El pastor Rolando Pérez Lora fue detenido en un parque de Peñas Altas, provincia de Matanzas, uno de los únicos dos lugares de la zona con acceso a wifi público, casi inmediatamente después de terminar de subir el video. El pastor explicó a CSW que esta era una práctica que realizaba semanalmente. Mientras grababa, era habitual que varias personas se reunieran para escucharlo y que algunas solicitaran oración, la cual era dirigida por su esposa, Gelayne Rodríguez Ávila. La señora Rodríguez Ávila publicó en redes sociales imágenes del arresto de su esposo, en las que se observa a dos agentes de policía obligándolo a subir a un vehículo patrulla, mientras se escuchan los llantos de sus hijos pequeños. En menos de 24 horas, decenas de usuarios de internet compartieron el video en otras cuentas de Facebook, lo que permitió que superara las 300.000 visualizaciones y generara numerosas exigencias para que las autoridades informaran sobre el paradero y el estado de salud del pastor. El pastor fue trasladado a la Estación de Policía de Playa, donde permaneció detenido durante tres horas antes de ser puesto en libertad. Posteriormente, él y su familia fueron desalojados de su vivienda.



El pastor Rolando Pérez Lora y su esposa Gelayne Rodríguez Ávila.

Los líderes religiosos que se resistían a las órdenes del gobierno de suspender sus actividades religiosas fueron frecuentemente amenazados con ser detenidos y, en algunos casos, esas amenazas se materializaban. En abril de 2026, un jefe de sector de la PNR irrumpió por la fuerza en el domicilio de un babalawo yoruba mientras se celebraba una ceremonia tradicional en la que participaban 22 personas, todas ellas adultas. El agente ordenó que la ceremonia se suspendiera, afirmando que el gobierno desalentaba este tipo de prácticas religiosas debido al «alboroto» provocado por los cantos, el uso de tambores y las danzas rituales. El babalawo se negó a interrumpir la ceremonia y respondió que estos rituales eran sagrados y constituían una parte fundamental de su identidad cultural. Ante esta negativa, el agente comenzó a amenazar al babalawo y con su radio solicitó refuerzos policíacos. Cuando llegaron más efectivos, el babalawo fue introducido por la fuerza en un vehículo patrulla y se ordenó a todas las personas reunidas en la vivienda que abandonaran el lugar de inmediato o, de lo contrario, serían procesadas penalmente. El babalawo fue trasladado a la estación local de la PNR, donde permaneció detenido durante toda la noche hacinado en una celda de castigo. No se le permitió comunicarse con ninguna persona, incluido un abogado, para informar sobre su detención. A la mañana siguiente fue interrogado por agentes de la PNR, quienes le «sugirieron» que dejara de practicar su religión e intentaron obligarlo a firmar un Acta de Advertencia. El babalawo se negó a firmarla y fue puesto en libertad más tarde ese mismo día, sin que se le entregara documentación alguna relativa a su arresto y detención.

Detención arbitraria de larga duración

Los líderes religiosos afrocubanos Loreto García Hernández y Donaida Pérez Paseiro continúan cumpliendo largas sentencias de prisión. La señora Pérez Paseiro y el señor Hernández García, pareja y dirigentes de la Asociación Yorubas Libres, fueron detenidos el 16 de julio de 2021 como parte de la represión desplegada por el gobierno tras las protestas del 11 de julio de 2021. Posteriormente, fueron condenados a ocho y siete años de prisión, respectivamente.

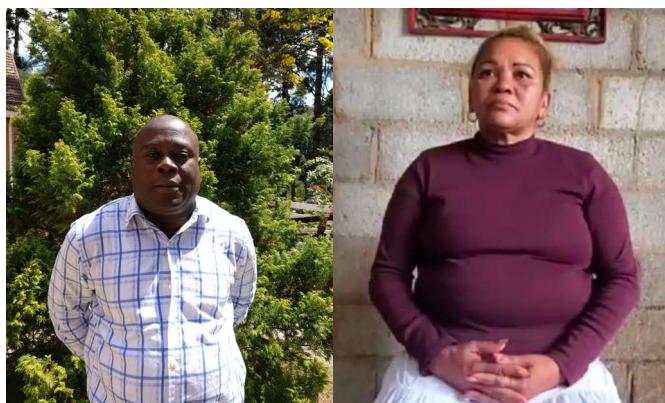
La señora Donaida Pérez Paseiro fue puesta en libertad como parte de una amnistía general en enero de 2025. Sin embargo, el 11 de junio de 2025 se trasladó al centro penitenciario donde permanece recluso su esposo, tras haber recibido información de que este sería liberado. En lugar de ello, las autoridades le advirtieron que, si continuaba realizando declaraciones públicas y críticas contra el gobierno, volvería a ser encarcelada. La señora Pérez Paseiro manifestó su intención de permanecer en el lugar y fue detenida posteriormente.

Según una publicación en la cuenta oficial de Facebook del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara,¹³ el juez encargado de supervisar a las personas en libertad condicional en el municipio de Placetás ordenó el reingreso en prisión de la señora Donaida Pérez Paseiro por presuntos

13 Facebook, Tribunal Provincial Popular Villa Clara, 11 de junio de 2025 <https://www.facebook.com/share/p/1Hy78htAsP/>

incumplimientos de las condiciones de su libertad condicional y dispuso que debía cumplir íntegramente la condena original de ocho años de prisión impuesta por los delitos de desacato, atentado y desórdenes públicos. Antes de volver a ser detenida en junio de 2025, la señora Pérez Paseiro declaró a CSW que, durante su permanencia en prisión, sus creencias religiosas fueron objeto de burlas y que se le prohibió tener consigo objetos religiosos, incluidos los brazaletes y collares que constituyen un elemento esencial de la práctica religiosa yoruba.

El señor Hernández García continúa cumpliendo una condena de siete años de prisión en la cárcel de Guajamal, provincia de Villa Clara, por los delitos de desacato y desórdenes públicos. Durante su reclusión, el señor Hernández García ha sido objeto de tratos humillantes por parte de los funcionarios penitenciarios y ha sido reiteradamente ridiculizado a causa de su religión. Asimismo, ha denunciado haber sido golpeado. La Comisión de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional (USCIRF) considera que el señor Hernández García ha sido «encarcelado por su identidad religiosa, su actividad religiosa y su rol de liderazgo religioso».¹⁴



Loreto Hernández García (i) y Donaida Pérez Paseiro (d).

En otro caso, el 16 de marzo de 2026, un pastor y su hijo de 16 años fueron detenidos en Morón, provincia de Ciego de Ávila, en el contexto de disturbios civiles, con protestas que se extendían por toda la isla tras siete noches consecutivas de apagones y una grave escasez de alimentos y medicamentos en muchas partes del país. Entre estos hechos se registraron protestas en Morón, durante las cuales, en la madrugada del 14 de marzo, algunos manifestantes saquearon e incendiaron las oficinas del Partido Comunista de Cuba (PCC) de esa localidad. Según informes, uno de los manifestantes habría sido abatido por disparos. Las autoridades cortaron el acceso a internet en la ciudad y sus alrededores, en un aparente intento de impedir la difusión de información sobre las protestas.

Mientras el pastor Elier Muir Ávila, líder de la Iglesia Independiente Tiempo de Cosecha, fue puesto en libertad a las 5:30 p.m. del mismo día de su detención, su hijo Jonathan Muir Burgos fue acusado de sabotaje y

trasladado a la prisión de máxima seguridad de Canaleta, donde permaneció recluso junto a personas adultas. Todo el tiempo, existió preocupación por su bienestar, porque padece de una afección cutánea grave que requiere medicación con receta. Asimismo, las autoridades limitaron su posibilidad de realizar llamadas telefónicas a sus padres y cancelaron de forma arbitraria algunas visitas familiares. Estas preocupaciones se intensificaron a principios de mayo, cuando una cuenta en redes sociales vinculada al DSE publicó fotografías del menor, algunas de las cuales presentaban signos evidentes de manipulación digital. En las primeras imágenes, Jonathan apareció sonriente y tocando un teclado en el entorno penitenciario, mientras que en un segundo conjunto de fotos, se hacía referencia a que habría encontrado una «pareja sentimental» en prisión y se lo mostraba abrazando y siendo sujetado por un hombre mayor y de mayor complexión física. Las imágenes aparentemente manipuladas, fueron eliminadas en menos de 24 horas tras su publicación.

El 24 de junio de 2026, Jonathan fue puesto en libertad condicional. Aunque el gobierno no ha aclarado públicamente la situación jurídica del menor, se informa que está sujeto a restricciones que equivalen a arresto domiciliario, y no está claro si los cargos en su contra han sido retirados o modificados. El padre de Jonathan tiene un historial documentado de persecución por parte de las autoridades debido a su liderazgo de una iglesia independiente no registrada. En 2024, el pastor Muir Ávila fue visitado en múltiples ocasiones por líderes religiosos que actuaban a solicitud de la ORA, así como por funcionarios locales que, según el Instituto Patmos, le advirtieron, que «... solo existen las iglesias que el PCC acepta, y solo los pastores que el PCC reconoce pueden ejercer el ministerio; por lo tanto, ni él ni su iglesia estaban autorizados a existir».



Jonathan Muir Burgos.

En un tercer caso de detención arbitraria, el pastor Alexis Padrón Lorenzo, líder de la iglesia “Communion in Faith Church”, perteneciente a la denominación “Brethren of Faith”, fue detenido el 10 de junio de 2026 en el municipio de Regla, provincia de La Habana. El pastor fue arrestado tras acudir en cumplimiento de una citación verbal de la PNR. Se le acusó de desórdenes públicos, fue interrogado y sometido a malos tratos físicos antes de ser trasladado al centro de detención de Vivac, donde, al momento de la publicación de este informe, permanece recluso en régimen de incomunicado.

14 USCIRF, Religious Prisoners of Conscience: Loreto Hernández García <https://www.uscifr.gov/religious-prisoners-conscience/forb-victims-database/loreto-hernandez-garcia>

Al igual que en las detenciones de abril del pastor Muir Ávila y su hijo, el arresto del pastor Padrón Lorenzo parece estar relacionado con los disturbios civiles en el contexto de la persistente escasez en la isla. Testigos informaron a CSW que el pastor Padrón Lorenzo cuestionó lo que consideraba información engañosa proporcionada por las autoridades gubernamentales a la población local, respecto a las interrupciones prolongadas de servicios básicos, incluidos varios días sin electricidad ni agua. El 9 de junio de 2026, el pastor fue agredido físicamente tras participar en una manifestación pacífica en el municipio, en la que denunció el «sufrimiento del pueblo» y criticó al PCC. Tras regresar a su iglesia, fue objeto de un acto de repudio.



El pastor Alexis Padrón Lorenzo y su esposa Roselin Benítez Cruz.

El pastor Padrón Lorenzo, quien ha trabajado junto a su esposa en el ministerio cristiano durante más de 23 años, ha sido objeto de hostigamiento por parte del gobierno durante años debido a su franqueza al abordar injusticias sociales, su disposición a expresar críticas a las políticas gubernamentales y su defensa pública de los derechos de poblaciones vulnerables. La iglesia que fundaron es ampliamente conocida en la comunidad por su labor social en Regla, un municipio empobrecido y predominantemente afrocubano de la provincia de La Habana, separado de La Habana Vieja por la bahía de La Habana. Esta zona ha recibido una inversión significativa por parte del gobierno con el objetivo de impulsar el sector turístico.

Discriminación por motivos religiosos

Los casos de discriminación por motivos religiosos fueron elevados. Las personas activas en grupos religiosos no registrados se vieron particularmente afectadas y denunciaron la denegación de permisos para actividades, construcción de lugares de culto, reformas de edificios existentes y labores sociales y humanitarias por parte de la ORA y otras agencias gubernamentales, incluido el Ministerio de la Vivienda y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER). En un caso, el 16 de junio de 2025, el pastor William Jiménez Rodríguez, líder de la iglesia Restauradores de la Verdad, afiliada al Movimiento Apostólico, acudió en cumplimiento de una citación policial a una estación de policía en San José de las Lajas, provincia de Mayabeque. Allí fue interrogado por el

oficial de la PNR Rommel García, quien afirmó que el pastor había realizado una actividad religiosa ilegal en el estadio municipal. El pastor Jiménez Rodríguez señaló que contaba con documentación que demostraba que había presentado una solicitud formal y pagado por el uso del estadio, tal como se exige a cualquier ciudadano. El oficial lo acusó de «oponerse a los principios de la Revolución» e informó al pastor que, en adelante, tanto él como los miembros de su iglesia tenían prohibido el uso de cualquier propiedad estatal.

Muchos casos de discriminación también estuvieron relacionados con el derecho al trabajo. Hanry Días Martínez, comediante profesional y líder de una iglesia afiliada al Movimiento Apostólico, fue impedido de ejercer su profesión como comediante tras su conversión al cristianismo. En julio de 2025, el señor Días Martínez acudió al Ministerio de Trabajo en la ciudad de Sancti Spíritus, provincia de Sancti Spíritus, para solicitar ayuda en la búsqueda de empleo. El director, Damir Valdez, explicó que no podía ayudarlo, afirmando que: «otras personas, como [el señor Días Martínez], han venido a solicitar empleo, pero debo rechazarlas porque se me ha advertido que las personas religiosas que se congregan en iglesias no registradas siempre serán mal vistas [en Cuba]».

Los niños y jóvenes también experimentaron discriminación en el ámbito escolar debido a sus creencias religiosas. En un caso, tres niñas de educación primaria, hermanas pertenecientes a una familia de los Testigos de Jehová, fueron sometidas de forma reiterada a abusos verbales, discriminación e incluso agresiones físicas en el oriente de Cuba, debido a que no cantan el himno nacional, no rinden homenaje a los símbolos patrios ni usan el uniforme escolar por motivos religiosos. Tras presentar la madre de las menores una queja ante la PNR, el caso fue archivado de manera sumaria y sin explicación. Un intento posterior de presentar una queja adicional ante la Fiscalía General fue rechazado. La madre fue informada por un funcionario de que «no existían mecanismos judiciales efectivos para abordar denuncias relacionadas con la libertad religiosa en este contexto específico», y posteriormente fue advertida por un hombre que afirmó trabajar para la Fiscalía General, pero que se negó a identificarse, de que debía dejar de insistir con el caso.

La denegación sistemática de reconocimiento legal a los lugares físicos de culto, incluidos aquellos pertenecientes a grandes denominaciones religiosas legalmente reconocidas, constituye el principal factor de discriminación que experimentan los miembros de dichos grupos. En el otoño de 2025, CSW realizó una encuesta entre los líderes de 300 iglesias en Cuba pertenecientes a una denominación cristiana protestante legalmente reconocida. Las 300 iglesias informaron que sus solicitudes para registrar sus lugares de culto habían sido rechazadas de manera reiterada y arbitraria, sin explicación y sin posibilidad de recurso. Esta falta de estatus legal les impide abrir cuentas bancarias, invitar a correligionarios del extranjero, recibir donaciones o solicitar permisos para organizar actividades.

Todos los encuestados coincidieron en que, debido a su condición de no registrados, sus actividades se desarrollan siempre bajo amenaza, con interrupciones constantes por parte de funcionarios estatales, incluidos agentes de la PNR, los CDR, la DSE y otros ministerios gubernamentales.

Algunos líderes religiosos que intentaron integrarse en entidades religiosas legalmente reconocidas informaron haber sido rechazados de manera arbitraria. Un babalawo yoruba en el oriente de Cuba fue objeto de hostigamiento reiterado por parte de las autoridades, que lo obligaron a suspender las ceremonias religiosas que dirigía debido a su falta de estatus legal. En más de una ocasión, él y las personas reunidas para las actividades religiosas fueron amenazados con cargos penales. Cuando intentó incorporarse a la Asociación Cultural Yoruba reconocida por el gobierno, declaró haber sido rechazado con el argumento de que no pertenece al PCC y de que no cumple con los «requisitos de conducta intachable exigidos para la membresía».

Conclusión

En los últimos cinco años, desde las protestas del 11 de julio de 2021, el gobierno cubano ha endurecido de manera progresiva la represión de todos los derechos humanos, incluida la LdRC. Las tácticas del gobierno pueden compararse con las de las décadas de 1980 y 1990, e incluyen intentos agresivos de aislamiento social de los presos políticos y sus familias, hostigamiento y amenazas de prisión —incluido el uso frecuente de Actas de Advertencia contra líderes de grupos religiosos no registrados—, citaciones e interrogatorios reiterados, restricciones a la libertad de movimiento, así como abusos contra menores o pérdida de empleo a causa de las creencias religiosas de las personas afectadas. Los códigos civil, administrativo y penal revisados son citados de manera recurrente por funcionarios gubernamentales, lo que confirma el intento del Estado de retornar a una política de estricto control social.

Apesar de los graves desafíos económicos y de infraestructura, que han provocado importantes escaseces de alimentos y medicamentos, junto con apagones prolongados y frecuentes debido a fallos en la red eléctrica, el pueblo cubano no puede esperar reformas políticas o sociales bajo el liderazgo del presidente Miguel Díaz-Canel Bermúdez y del PCC. El presidente ha dejado claro que la disidencia o la crítica percibida hacia el gobierno, el PCC o sus políticas será respondida con mano dura. Además, el gobierno cubano ha buscado activamente, y aparentemente con éxito, el apoyo de gobiernos igualmente represivos como los de China y Rusia. Esto debería ser motivo de seria preocupación para la comunidad internacional comprometida con la democracia y el respeto de los derechos humanos fundamentales.

En este contexto, resulta aún más fundamental que los gobiernos de todo el mundo, y especialmente los países vecinos de Cuba en América Latina, expresen de manera firme su preocupación por las continuas violaciones de derechos humanos en Cuba, incluida la LdRC, y busquen formas de apoyar a la sociedad civil independiente en el país, incluidos los grupos religiosos. La Unión Europea y los Estados Unidos, por su parte, deben buscar activamente mecanismos para apoyar a la sociedad civil independiente en Cuba y coordinar sus acciones. La cooperación multilateral, especialmente con gobiernos del hemisferio occidental, es clave para garantizar que las demandas de reformas largamente postergadas por parte del gobierno cubano, destinadas a asegurar la protección y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, se formulen de manera coherente y coordinada. En última instancia, el futuro de Cuba pertenece a su pueblo; quienes en el mundo crean en los principios de la democracia y los derechos humanos fundamentales, deben acompañarlo en su búsqueda pacífica de cambio político y social.

Impulso 18 todos
libres para creer